



Resolución Directoral

Nº 079-2023-LP/DE

Lima, 14 de abril de 2023

VISTOS: El Informe N° 372-2023-LP/DE/UFPP, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 202-2023-LP/DE/UFAJ, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; estableciéndose en su artículo 4° que: “Dispóngase que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” en un plazo máximo de cuatro meses, contando a partir de la vigencia de la presente norma; y , a partir de la vigencia del Manual de operaciones, el Programa adecúa sus instrumentos de gestión necesarios y pertinentes en un plazo máximo de cinco meses”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante MOP 2023; estableciendo en su artículo 2° lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la cita Resolución dispone que el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;



Que, en relación a ello, mediante Resolución Directoral N° 073-2023-LP/DE, este Programa aprueba el “Cuadro de equivalencias y siglas entre las unidades que comprende el manual de operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, y las que comprende el manual de operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR”;

Que, con Resolución Directoral N° 078-2023-LP/DE, se aprueba la etapa 1 – sensibilización del MOP y aprobación de equivalencias, en el marco de la implementación del Manual de Operaciones del Programa Lurawi Perú, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

Que, mediante Informe N° 372-2023-LP/DE-UFPP, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, indica que se vienen realizando la ejecución de las etapas de implementación del MOP, las cuales son: Etapa 1 – Sensibilización del MOP y aprobación del cuadro de equivalencias y Etapa 2: Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, de las cuales se ha aprobado la etapa 1 – Sensibilización el MOP y aprobación del cuadro de equivalencias, a través de la Resolución Directoral N° 078-2023-LP/DE;

Que, asimismo, la citada Unidad Funcional indica a su Despacho que, en el marco de la implementación del Manual de Operaciones del Programa, se culminó con la etapa 2, la cual debe ser aprobada mediante una Resolución Directoral. En ese sentido, se debe dar por concluido la implementación del citado Manual, conforme lo establecido en la única disposición complementaria final de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, adjuntando -para ello- el acta s/n del 14 de abril del 2023, suscrito por la Dirección Ejecutiva y por los jefes de las diversas Unidades Funcionales;

Que, el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, indica que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, entre otros, conforme se establece en el literal a) del artículo 8° del precitado Manual;

Que, a través del Informe N° 202-2023-LP/DE/UFAJ, emitido por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, se considera factible que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de aprobar lo indicado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional en mención, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento a la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el artículo 7° y literal a) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la etapa 2 – Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión.

Aprobar, la etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, en el marco de la implementación del Manual de Operaciones del Programa Lurawi Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR.

Artículo 2°.- Implementación del MOP

Al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa “Lurawi Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Artículo 4°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



JUAN PABLO LLAJA TAFUR
Director Ejecutivo
Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”

